



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 8277/2019**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Productos alimenticios. Prohibición de  
comercialización. Déjase sin efecto.

Del: 09/10/2019; Boletín Oficial 11/10/2019.

VISTO la DI-2019-3887-APN-ANMAT#MSYDS y el EX-2019-60702663- -APN-  
INAL#ANMAT del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y  
Tecnología Médica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DI-2019-3887-APN-ANMAT#MSYDS de fecha 07 de mayo de 2019 se prohibió  
la comercialización de varios productos, entre ellos “Blend de Rooibos de Africa + Algas  
de La Patagonia”, marca: Argenvita, por no encontrarse inscripto.

Que con posterioridad la firma elaboradora informa que el producto se encuentra inscripto  
en la provincia de Chubut.

Que por Consulta Federal N° 3798 el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional  
solicita información al Departamento Provincial de Bromatología de Chubut, el que  
informa que el producto se encuentra inscripto.

Que en consecuencia el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria aconseja  
dejar sin efecto la prohibición del citado producto.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT  
han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° [1490/92](#) y sus  
modificatorios.

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y  
Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la prohibición de comercialización en todo el territorio  
nacional del producto “Blend de Rooibos de Africa + Algas de La Patagonia”, marca:  
Argenvita, dispuesta por DI-2019-3887-APN-ANMAT#MSYDS de fecha 07 de mayo de  
2019, por los motivos expuestos en el Considerando.

Art. 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.  
Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de  
Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de  
Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y  
Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la  
Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes  
corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y al Instituto  
Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese.

Carlos Alberto Chiale.

